



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 10 de Abril de 2020  
Año CI Edición No. 29

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES...	4
PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2020.....	9

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

<b>DECRETO NÚMERO 458 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.....</b>	<b>10</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2020, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.**- Rúbrica.

Contable, **Juan Torres García.** - Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**DECRETO NÚMERO 458 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la fracción XI del artículo 195; la fracción VII del artículo 202; la denominación de la sección IX correspondiente al Capítulo Noveno y el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 195. ...**

¿

De la I. a la X ...

XI. De Transparencia **y Anticorrupción;**

De la XII. a la XXXIII ...

**ARTÍCULO 202. ...**

**De la I. a la VI. ...**

VII. Unidad de Transparencia **y Anticorrupción;**

**De la VIII. a la XI. ...**

---

---

**SECCIÓN IX**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

**ARTÍCULO 221.** La Unidad de Transparencia y **Anticorrupción** será el órgano técnico responsable del manejo de la información pública de oficio, clasificación de la información y receptora única de las solicitudes de acceso a la información que se formulen. Esta unidad será el vínculo con el solicitante y se encargará de las gestiones internas para que se resuelva y, en su caso, se entregue la información o resolución que corresponda.

El Titular de la Unidad de Transparencia y **Anticorrupción**, en el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo establecido en las leyes de la materia.

El Comité de Transparencia será el órgano superior de **esta** Unidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por lo que en consecuencia, los dos párrafos subsecuentes se recorren, como a continuación se indica:

**ARTÍCULO 221. ...**

**Prestará apoyo técnico a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción si ésta lo requiere, fomentará la cultura de la transparencia, garantizará el efectivo acceso a los derechos de información y protección de datos personales de los ciudadanos, como método para prevenir y evitar la corrupción en el Poder Legislativo.**

El Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, en el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo establecido en las leyes de la materia.

El Comité de Transparencia será el órgano superior de **esta** Unidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

---

